



ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2018-MDY

Yura, 12 de Diciembre del 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA;

POR CUANTO:



Visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Diciembre del 2018, el Informe N°433-2018-SGGA-SDSos/MDY, el Informe N°457-2018-SGGA-SDSos/MDY, ambos de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe Legal N° 343-2018-GAJ/MDY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

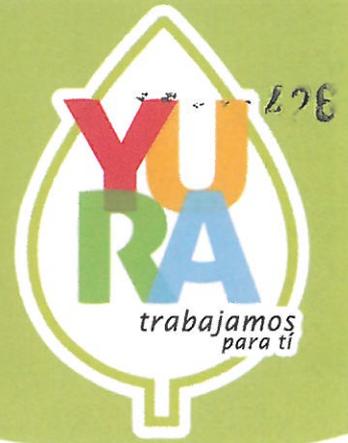


Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, que a la letra dice: "Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y las prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: "(...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica citada, precisa que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población. (Artículo X, del Título Preliminar);



Que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en materia de Servicios públicos locales; numeral 2.1). Sobre Saneamiento ambiental, salubridad y salud. Asimismo, en lo que concierne a la Protección y conservación del Ambiente, como es: Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales (Numeral 3.1.);



Que, a través de la Ley N°29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la calidad del Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, asó como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, las Autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, según Ley N°29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental son (...) literal c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;

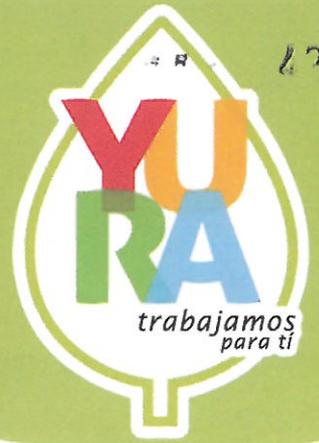
Que, el Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuva a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente. (Artículo 3°);

Que, el presente "Proyecto de Reglamento Para Atención de Denuncias Ambientales, tiene como finalidad "establecer y regular el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante el área de Desarrollo Sostenible derivado a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental o por medio de partes de la Municipalidad Distrital de Yura, de conformidad con lo establecido en el Artículo 114° de la Ley N° 27444, sobre el derecho de formular denuncias";

Que, a través del Informe N° 433-2018-SGGA-GDSos/MDY, y así mismo según Informe N° 457-2018-SGGA-GDSos/MDY , ambos de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, alcanza el Proyecto del "Reglamento Para Atención de Denuncias Ambientales", para su revisión y opinión legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 343-2018-GAJ/MDY, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que el Proyecto del "Reglamento Para Atención de Denuncias Ambientales", se eleve a Sesión de Consejo; para su respectiva aprobación;

Que, estando a lo expuesto y con el voto **UNÁNIME**, con dispensa de la lectura del acta, de los señores regidores y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 9° y 40° numeral 8), se aprobó:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA ATENCION DE DENUNCIAS
AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA**

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO PARA ATENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza y consta de 07 Capítulos, 27 Artículos y 04 Disposiciones Complementarias y Finales y 01 Disposición Complementaria y anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su notificación, y la publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Max Oscar Moscoso Herrera

GERENTE DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

